

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ordenanza 002 del 24.12.1993 y sus modificaciones.
- 3.- La carta N° 5122 del 30.06.2025.
- 4.- La respuesta formal de fecha 22.07.2025.
- 5.- El Acta de Notificación y Control N° 102 de fecha 23.07.2025 de la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes.
- 6.- La Notificación de cese de actividades N° 010519 de la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes
- 7.- La Infracción por escrito N° 07519 de fecha 22.07.2025.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal en virtud del DL 3.063/79 y Ordenanza 002 del 24.12.1993 y sus modificaciones.
- 2.- Que, mediante Carta del N° 5122 de fecha 30.06.2025, doña Lilian Valenzuela Medina Rut: [REDACTED] solicita autorización para el ejercicio de actividad económica correspondiente a un Parque de diversiones denominado "Carnaval Park", en el domicilio comercial ubicado en camino a Labranza LT 4850 rol de avalúo fiscal N° 2327-4 sector Labranza.
- 3.- Que, con fecha 22.07.2025, se envía respuesta negativa al recurrente, debido a que el sector no reúne las condiciones mínimas de seguridad para peatones, ni vehículos, de acuerdo al informe de la Dirección de Transito que indica los siguientes factores:
 - Carece de aceras que conecten el paso de peatones existente con el ingreso al recinto
 - No existen rebajes de solera en el acceso vehicular al recinto.
 - El Flujo vehicular de la ruta S - 40 Temuco - Puerto Saavedra es considerablemente alto, tanto en vehículos de transporte de carga, buses intercomunales, locomoción colectiva mayor y vehículos particulares.
- 4.- Que, mediante Infracción por escrito N° 07519 de fecha 22.07.2025, la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, denuncia la contravención del Art. 23 del DL 3.063/79 y Art. 40 de la Ordenanza 002 al Segundo Juzgado de Policía local.
- 5.- Que, a la fecha no existe ningún permiso otorgado a doña Lilian Valenzuela Medina Rut: 5.787.955-6, que autorice el ejercicio de actividad económica con el giro de parque de diversiones.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** las dependencias ubicadas en Camino a Labranza LT 4850 rol de avalúo 02327-4, en donde ejerce actividad económica con giro de Parque de Entretenciones Doña **Lilian Edith Valenzuela Medina Rut:** [REDACTED] de conformidad a lo establecido en el Art. 23° del DL 3.063 /79 y Art. 40° de la Ordenanza 002, por no contar con permiso que la habilite para el ejercicio de actividad económica.

2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/VVN

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

